

Medellín
421

Señora

MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS

maferherman16@hotmail.com

Calle 59 #69-64

Medellín, Antioquia

Asunto: Notificación por aviso de RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS"

Respetada señora MARTHA,

Poniendo de presente que la entidad realizó de forma previa el envío de citación a firma de acta de liquidación bilateral, a través de correo electrónico y mediante correo certificado, intentando con ello notificar personalmente la diligencia referida de forma infructuosa, y agotada además la notificación por aviso de dicha citación a través del sitio web de la entidad, donde se publicó desde el día 23 de octubre y hasta el día 1 de noviembre tanto el documento de citación como la proyección de liquidación bilateral, sin que existirá pronunciamiento de su parte, y luego de intentar notificar personalmente la Resolución de liquidación unilateral del contrato No.CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 efectuada por la entidad, se procede a notificar la Resolución en cuestión por aviso.

Con base en lo anterior, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, le informa que el contrato No.CO1.PCCNTR. 3900763 de 2022 cuyo objeto es "TECNOLOGIA 2022 EDITS TH TU IINT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la sensibilización, recolección de los datos, seguimiento, critica y acompañamiento permanente a las fuentes de información durante el levantamiento de información de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDITS 2020 2021 mediante el método que el DANE disponga para este fin", fue liquidado de forma unilateral a través de la RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023, la cual se remite como anexo de esta comunicación.

Es de notar que la entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

DANE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA 70 AÑOS

20234610130841

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234610130841

Fecha: viernes 03 de noviembre de 2023

SEÑORA. MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS

PAG. 2

ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

Se advierte que en su calidad de contratista tiene derecho a interponer el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente comunicación, el mismo deberá presentarse ante la Directora Territorial Noroccidente, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

Una vez vencido el término anteriormente mencionado, la RESOLUCIÓN 0014 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023, quedará ejecutoriada y frente a la misma no podrá interponerse recurso alguno.

Atentamente,

LEIDY CAROLINA RODRIGUEZ MUÑOZ

Coordinadora administrativa

DANE - Medellín

Anexos: RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS" (07) páginas

Proyectó: Erika Tatiana Jaramillo Landeth- Abogada contratista